

TAX POP - UP

9 de marzo de 2023

PROYECTO REFORMA TRIBUTARIA



¿En qué estado se encuentra?

El 8 de marzo del presente año, la Cámara de Diputados rechazó en votación la “idea de legislar” el Proyecto de Reforma Tributaria (**la Reforma**).

Esto significa que el Ejecutivo no podrá presentar nuevamente la Reforma, sino hasta después de transcurrido un año desde el rechazo. Sin embargo, el Presidente podría solicitar al Senado su aprobación mediante el voto favorable de 2/3 de los Senadores presentes en la Sala. De aprobarse la Reforma en esa instancia, esta volvería a la Cámara de Diputados sometiéndose nuevamente a votación.

Lo anterior requeriría de un amplio acuerdo con la oposición, que controla la mitad del Senado.

¿Cuáles son las principales consecuencias del rechazo de la Reforma?

- 1** Se mantendrá el Sistema Integrado del Impuesto a la Renta y con ello no se aplicará el Impuesto a las Rentas del Capital con tasa de 22%, ni la Tasa de Desarrollo de 2%.
- 2** No se aplicará la reducción de la tasa del Impuesto de Primera Categoría de 27% a 25%.
- 3** No se aplicará el Tributo al Diferimiento de Impuestos Finales, establecido para las empresas acogidas al régimen general cuyos ingresos estuvieran representados en un 50% o más por rentas pasivas.
- 4** Los ingresos del trabajo mantendrán su estructura progresiva, y no se crearán nuevos tramos y tasas del Impuesto Global Complementario e Impuesto Único de Segunda Categoría.
- 5** Se rechaza el nuevo concepto de “relación” para CFC, en virtud del cual los hermanos sí eran considerados como relacionados; y, se rechaza la nueva propuesta de concepto de paraíso fiscal.
- 6** Se rechaza el Impuesto Sustitutivo a las Utilidades Acumuladas (ISUA) y la creación del registro de beneficiarios finales.
- 7** Se rechazan las modificaciones propuestas al Código Tributario, entre las que se encontraban reforzar la Norma General Anti Elusión.
- 8** No se aplicará el Impuesto al Patrimonio que buscaba gravar el patrimonio de personas naturales con domicilio o residencia en Chile, superior a USD 4,9 MM y con tasas progresivas de 1% o 1,8% según el patrimonio.
- 9** Se rechaza la eliminación de los beneficios asociados a los DFL2; no se establecerán límites en la deducción de intereses por créditos hipotecarios; y, tampoco se permitirá la deducción de gastos asociados a arrendamiento y cuidados familiares.
- 10** Se mantendrá la exención del Impuesto de Primera Categoría de que actualmente gozan los Fondos de Inversión Públicos y Privados.